NATURALEZA FISCAL Y OBLIGACIONES TRIBUTARIAS – PCJIC

DATOS DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	
RAZÓN SOCIAL	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID
NIT	890.980.136-6
DIRECCIÓN PRINCIPAL	CARRERA 48 Nro. 7 - 151 MEDELLIN
CORREO ELECTRÓNICO	contabilidad@elpoli.edu.co
ACTIVIDAD ECONÓMICA (CIIU)	8543 - EDUCACIÓN DE INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS O DE ESCUELAS TECNOLÓGICAS

Dada su naturaleza jurídica de establecimiento público de educación superior y bajo la vigilancia del Ministerio de Educación Nacional, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid goza de no sujeción respecto a la mayoría de los tributos directos nacionales, departamentales y municipales, los cuales se enuncian a continuación:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA - NO CONTRIBUYENTE:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se clasifica como una entidad no contribuyente del impuesto sobre la renta según el artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional. Aunque la institución no está obligada al pago de dicho tributo, mantiene el deber formal de presentar anualmente la declaración de ingresos y patrimonio.

IMPUESTO AL PATRIMONIO - NO CONTRIBUYENTE

De conformidad con las disposiciones vigentes del Estatuto Tributario Nacional (artículo 292-3 y siguientes), el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid no es sujeto pasivo del impuesto al patrimonio, esto obedece a su naturaleza de establecimiento público y a que la normativa fiscal vigente excluye de este gravamen a las entidades públicas nacionales no contribuyentes del impuesto sobre la renta.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (IVA) - NO RESPONSABLE

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ostenta la calidad de no responsable del IVA de conformidad con el artículo 92 de la Ley 30 de 1992. Esta norma determina que las instituciones de educación superior no son responsables de dicho gravamen y, adicionalmente, confiere a las entidades de carácter estatal u oficial el derecho a la devolución del IVA pagado en la adquisición de bienes, insumos y servicios.

ESTAMPILLAS Y TASAS DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - EXENTO (COMO SUJETO PASIVO):

De acuerdo con el Estatuto de Rentas del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020 y sus modificaciones), el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid goza de exención en el pago de las estampillas departamentales y tasas departamentales, no obstante, la institución mantiene la obligación legal de actuar como agente de retención de dichos tributos sobre los contratos y órdenes de pago que ejecute a favor de sus proveedores y contratistas.

- ✓ Estampilla Prodesarrollo
- ✓ Estampilla Pro Bienestar del Adulto Mayor
- ✓ Estampilla Prohospital
- ✓ Estampilla Pro Hospitales Públicos
- ✓ Estampilla Politécnico JIC
- ✓ Estampilla Universidad de Envigado
- ✓ Tasa Pro Deporte y Recreación
- ✓ Contribución Obra Pública

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - EXENTO

La no sujeción del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) al Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid está amparada principalmente por el artículo 39, numeral 2, literal c) de la Ley 14 de 1983, el cual prohíbe gravar a los establecimientos educativos públicos. Este marco nacional se complementa con el Estatuto Tributario Distrital de Medellín y el soporte de la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la protección de los recursos de la educación pública.

RESPONSABILIDAD COMO AGENTE DE RETENCIÓN:

El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en su calidad de entidad estatal, actúa como agente retenedor en la fuente. Las retenciones se practican aplicando las bases, tarifas y exclusiones legales vigentes sobre los pagos o abonos en cuenta realizados, atendiendo a la naturaleza de la transacción y la calidad tributaria del proveedor:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: El porcentaje de retención se determina con base en el concepto de la transacción (compras, servicios, honorarios, etc.) y las responsabilidades tributarias específicas del proveedor.

IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS (Retención de IVA): Se aplica el 15% sobre el valor del IVA facturado. Se practica a proveedores que ostenten la calidad de responsables del IVA, siempre que no califiquen como Grandes Contribuyentes o Agentes de Retención de IVA por designación de la DIAN.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (RETE-ICA) MEDELLÍN: Tarifa del 2 x 1000, Las retenciones a título de Industria y Comercio se aplican y declaran bajo la jurisdicción del Distrito de Medellín, en la medida en que es en la sede principal de la institución donde se perfeccionan los contratos, se emiten las órdenes de compra y se centraliza la supervisión y ejecución administrativa de los servicios. Lo anterior se fundamenta en las reglas de territorialidad del artículo 343 de la Ley 1819 de 2016 y el Acuerdo Municipal 066 de 2017, salvaguardando que el tributo se entienda causado en el lugar donde concurren el acuerdo de voluntades y la ordenación del gasto.

CONTRIBUCIÓN OBRA PÚBLICA: Tarifa del 5%. Se aplica exclusivamente sobre el valor de los contratos de obra pública y sus adiciones, en cumplimiento del artículo 243 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020 (Estatuto de Rentas Departamental).

ESTAMPILLA PRODESARROLLO: Tarifa del 6 x 1000. Aplica a toda la contratación institucional, exceptuando los convenios interadministrativos, de acuerdo con el artículo 272 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020.

ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS: Tarifa del 1%. Grava todos los contratos, excepto los convenios interadministrativos y los contratos de honorarios con personas naturales cuyos pagos mensuales sean inferiores a 145 UVT. Fundamento legal: Artículo 296 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020.

ESTAMPILLA POLITÉCNICO: 4 x 1000, a todo contrato (excepto convenios interadministrativos). Ordenanza 41 del 16 de diciembre de 2020, artículos 312 y siguientes.

ESTAMPILLA BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR: Tarifa del 2%. Aplica a la totalidad de los contratos, exceptuando convenios interadministrativos, de conformidad con el artículo 324 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020.

ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO (I.U.E.): Tarifa del 4 x 1000. Recae sobre toda la contratación de la entidad, con exclusión de los convenios interadministrativos. Regulada por el artículo 337 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020.

ESTAMPILLA PRO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU-DIGITAL: Tarifa del 4 x 1000. Aplica a todos los contratos, a excepción de los convenios interadministrativos y los contratos de honorarios de personas naturales inferiores a 300 UVT mensuales (Artículo 357-1 y siguientes de la Ordenanza 41 de 2020, adicionado por la Ordenanza 20 de 2022).

TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN: Tarifa del 2.5%. Regulada originalmente en el artículo 261 de la Ordenanza 41 de 2020 y modificada por la Ordenanza 33 de 2024. Se encuentran exentos de esta tasa los convenios interadministrativos, los contratos de condiciones uniformes de servicios públicos domiciliarios, **los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales**, los de servicios educativos y los relacionados con el refinanciamiento o servicio de la deuda pública.

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA: En su condición de institución estatal de educación superior, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid ostenta el derecho legal a solicitar la devolución del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pagado por los bienes, insumos y servicios que adquiera. Esta prerrogativa se fundamenta en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 851 del Estatuto Tributario, y su procedimiento operativo se rige por las disposiciones vigentes compiladas en el artículo 1.6.1.19.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En cumplimiento de la normativa fiscal vigente, la institución está obligada a expedir facturación electrónica por sus operaciones comerciales y de servicios. Para la gestión de estos documentos, se ha dispuesto el correo electrónico único **facturación@elpoli.edu.co**. Para garantizar la fluidez en el trámite de pago, es deber del proveedor remitir una copia de la factura al **supervisor del contrato**, quien es el canal autorizado para validar y gestionar el respectivo trámite de pago.

CONTRATOS DE MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA - REGLAS DEL MANDATO EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

El manejo de obligaciones fiscales como la facturación electrónica, la retención en la fuente y el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en los contratos de administración delegada se rige bajo las reglas aplicables al contrato de mandato. En consecuencia, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 en sus artículos 1.2.4.11 (Retención en la fuente), 1.6.1.4.3 (Sujetos obligados a facturar) y 1.6.1.4.9 (Facturación en mandato).

De conformidad con el artículo 1.2.4.11 del citado decreto, el mandatario (contratista) debe identificar en su contabilidad de forma independiente los ingresos, pagos y retenciones efectuadas por cuenta de la institución, expidiendo la certificación correspondiente firmada por contador público o revisor fiscal.

DERECHO A LA DEVOLUCIÓN DEL IVA: Al ser una Institución Estatal de Educación Superior, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid tiene derecho legal a solicitar ante la DIAN la devolución del IVA que pague por los bienes, insumos y servicios que adquiera, según lo consagrado en el artículo 92 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 851 del Estatuto Tributario, bajo el procedimiento operativo compilado en el Artículo 1.6.1.19.1 y siguientes del Decreto 1625 de 2016.

Por lo anterior, en la ejecución de contratos de mandato o administración delegada, el contratista (mandatario) tiene la obligación legal de facturar y recibir las facturas de proveedores externos a su propio nombre. Posteriormente, remitirá al Politécnico la certificación periódica con la relación detallada y discriminada del IVA pagado en el periodo correspondiente, adjuntando los soportes de factura electrónica de venta con el fin de que la institución pueda adelantar exitosamente el proceso de solicitud de devolución bimestral ante la DIAN.

COMPRAS EN MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA: En cumplimiento del artículo 1.6.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, todas las facturas electrónicas por compras de bienes o adquisición de servicios que efectúe el administrador delegado en ejecución del contrato deberán ser expedidas de forma obligatoria a nombre del administrador delegado (mandatario).

Posteriormente, para que el Politécnico pueda hacer valer sus derechos fiscales (como costos, deducciones o la devolución bimestral del IVA), el administrador delegado deberá remitir una Certificación de Costos, Deducciones e Impuestos Descontables, debidamente firmada por su contador público o revisor fiscal, adjuntando los soportes XML y representaciones gráficas de la facturación electrónica recibida.

RETENCIÓN EN LA FUENTE EN LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA: De conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.4.11 del Decreto 1625 de 2016, el administrador delegado tiene la obligación legal de practicar todas las retenciones en la fuente a título de Renta, IVA e Industria y Comercio (ICA) sobre los pagos o abonos en cuenta que realice a terceros. Para tal efecto, el mandatario operará atendiendo de forma estricta la calidad jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid (como entidad estatal y agente de retención).

A su vez, los pagos correspondientes a los honorarios o comisiones pactados por la administración del contrato serán facturados electrónicamente por el contratista y estarán sujetos a las retenciones de ley que el Politécnico deba practicarle directamente.

ESTAMPILLAS Y TASA PRO-DEPORTE: En virtud del régimen impositivo territorial del Departamento de Antioquia (Ordenanza 41 de 2020 y sus modificaciones) y la doctrina fiscal aplicable, el administrador delegado actúa en representación del Politécnico y maneja recursos públicos de la institución. Por consiguiente, el hecho generador de las estampillas y tasas departamentales se configura sobre la totalidad de los recursos estatales invertidos.
En consecuencia, el mandatario sí tiene la obligación legal de practicar las retenciones a título de Estampillas (Prodesarrollo, Pro Hospitales, Politécnico, Adulto Mayor, I.U. Envigado, IU-Digital) y de la Tasa Pro Deporte y Recreación sobre los contratos, subcontratos u órdenes que celebre con terceros en desarrollo del mandato, debiendo declarar y trasladar dichos recursos en los términos estipulados por el Estatuto de Rentas Departamental.

INGRESOS EN MANDATO O ADMINISTRACIÓN DELEGADA: En la ejecución del contrato de administración delegada, corresponde al contratista o administrador delegado (mandatario) la obligación de facturar electrónicamente la totalidad de las operaciones de ingresos que se realicen en cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con el artículo 1.6.1.4.9 del Decreto 1625 de 2016. Para tal fin, el administrador delegado deberá emplear su propio sistema de facturación electrónica de venta, cumpliendo estrictamente con los requisitos técnicos exigidos por la DIAN para los contratos de mandato, garantizando la discriminación y asignación de los ingresos a favor de la Institución.